

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1730
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por KATHERINE ESPINOSA MARTINEZ contra JAIME TRUJILLO, distinguido con radicación No. 2021-00303.

CONSIDERACIONES

1.- El endosatario en procuración de la parte actora, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación.

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 658 del Código de Comercio, el apoderado está facultado para ello, además no se encuentra embargo el remanente, y la solicitud proviene del correo electrónico que el abogado actor reportó como suyo en el escrito de demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por KATHERINE ESPINOSA MARTINEZ contra JAIME TRUJILLO, distinguido con radicación No. 2021-00303, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: Sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió virtualmente.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia, dejando las anotaciones de rigor.

QUINTO: Exhórtese a la parte demandante para que entregue el original del título valor adosado a este ejecutivo a la parte demandada, dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 153** DE HOY **DE 20**
OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c37f1395d394b4366f69cc44fa7e20b08e2803724a00030c0fa0a53ee1fd2e**

Documento generado en 19/10/2021 03:30:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>